



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Ejecutivo – Auto decreta medida cautelar Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00492-00

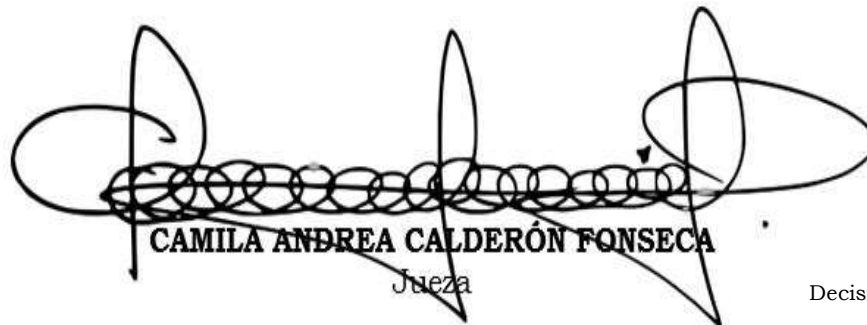
1. Por secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto de medidas cautelares fechado 22 de octubre de 2020, en el sentido de elaborar el oficio de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40432860, denunciado como propiedad de la demandada.

Secretaría libre la comunicación pertinente, y entregue la misma al ejecutante para que éste la trámite, como quiera que el diligenciamiento de dicho oficio genera costo para el interesado. Déjese la constancia pertinente en el plenario.

2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que supere el salario mínimo legal mensual vigente, que perciba la demandada **YURI NATALIA MARTÍNEZ FONSECA, identificada con C.C. No.52.733.879**, por parte de WOOD K ARMENIA. Oficiase al respectivo pagador con las advertencias de Ley. **Limítese la medida a la suma de \$85.000.000 M/Cte.**

Secretaría tramite el anterior oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **104** fijado hoy **11 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


Firmado Por:

**David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario**

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80e606c17a7c68d395c5d0aac201d9210bdfa546883e4e999f130e9b6b9a1eca

Documento generado en 10/08/2021 04:56:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>